

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O-I-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION  
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Se hace pública la iniciación del procedimiento de devolución de la fianza de 13.340 pesetas, constituida por don Eduardo Lastra Moretón, como contratista adjudicatario de las obras urgentes de reparación general realizadas en el Centro Secundario de Higiene Rural de Gijón, en la Caja General de Depósitos (sucursal de Gijón) a disposición de esta Dirección General, con el fin de facilitar la incoación, en su caso, ante dicha Caja, de procedimientos tendentes al embargo de la misma, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 23 de febrero de 1971.—El Director General, Jesús G.ª Orcoyen.

### FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA, FEVE

Resolución de la Dirección de Ferrocarriles de Vía Estrecha FEVE, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de edificio para almacén, oficinas, talleres y cocheras en la Estación de Pravia.

Hasta las trece horas del día 26 de abril próximo, se admitirán en la Dirección de Ferrocarriles de Vía Estrecha, FEVE, General Rodrigo, 6-2.º, "Edificio Germanía", Madrid, las proposiciones para esta subasta.

La fianza provisional que habrá de constituirse, para tomar parte en la licitación, es de 90.841 pesetas (noventa mil ochocientas cuarenta y una pesetas).

Presupuesto: 4.542.035,21 pesetas.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en la Dirección de FEVE, el día 27 de abril citado, a las doce horas.

El proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares con

el modelo de proposición, estarán de manifiesto, durante el período de admisión de proposiciones, todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas, en la citada Dirección de FEVE y en las oficinas del Ferrocarril de Ferrol-Gijón (Asturias), en Muros de Nalón.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se incluye en el pliego de cláusulas administrativas particulares y deberán ir acompañadas de los documentos exigidos en el mismo, en la forma que éste establece.

Madrid, 24 de marzo de 1971.—El Director, Eugenio de la Sal.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE AVILES

Don José Díaz García, Oficial en funciones de Secretario, del Juzgado Municipal número dos de Avilés (Oviedo),

Doy fe: Que en el juicio de faltas, que luego se dirá, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

##### Sentencia

En Avilés, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal del número dos de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 455 de 1970, por lesiones y malos tratos, seguidos en este Juzgado entre partes de la una como denunciante: el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; como perjudicado José Gómez Bueno, ambulante, hoy en ignorado paradero; como denunciados Manuel González Rodríguez, de treinta y un años de edad, hijo de Pascual y María, camarero, soltero, vecino de Avi-

lés, y hoy en ignorado paradero y Alfonso Iglesias Hevia, de cincuenta años de edad, hijo de Antonio y Crisanta, casado, sereno, vecino de Avilés, y

##### Fallo

Que con declaración de las costas de oficio, debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que en este juicio se imputan a los denunciados Manuel González Rodríguez y Alfonso Iglesias Hevia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Teodoro Menéndez.

Y para que conste y sirva de notificación al perjudicado José Gómez Bueno y denunciado Manuel González Rodríguez, ambos hoy en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Avilés, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

##### DE GIJON

##### Cédula de citación

Por la presente, que se libra en méritos de lo acordado por el señor Juez Municipal del Juzgado número 3 de los de Gijón, en actuaciones de juicio verbal de faltas 68/70, se cita en debida forma a los encartados Manuel García Pando, Manuel López Antón y Joaquín Valle Pérez, para que el quince de abril próximo a las ocho cuarenta y cinco horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para asistir a la celebración del correspondiente juicio.

Gijón, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

##### DE GRADO

##### Cédula de requerimiento

A medio de la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en ejecución

de sentencia, en diligencias preparatorias número 83 de 1970, sobre falta de imprudencia simple, contra Daniel Laplace, de 21 años de edad, soltero, mecánico, hijo de Neaугlbert y de Victorina, natural de Burdeos (Francia) y actualmente en paradero ignorado en España, se le requiere para que en el término de seis días satisfaga la multa de quinientas pesetas que le ha sido impuesta, con apercibimiento en otro caso de sufrir dos días de arresto sustitutorio.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Grado a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

##### DE LUARCA

##### Edicto

Don Julio García Lagares, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Luarca.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Fernando Alonso Fernández, mayor de edad, casado, vecino de esta villa, se sigue expediente de declaración de herederos de su hermana de doble vínculo doña Blanca Alonso Fernández, que falleció en Oviedo, accidentalmente, ya que su vejez la tenía en esta villa, el día 28 de noviembre de 1938, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes, solicitándose tal declaración en favor de dicho recurrente y de sus hermanas de vínculo sencillo doña Leonor y doña María Josefa Alonso.

Lo que se hace público por término de treinta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 948 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Luarca a veinte de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.



## DE OVIEDO

Don José de Llano García, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 267 de 1970 que se instruyó por este Juzgado por estafa contra María Encarnación Cifuentes Trespacios, de 22 años, labores, hija de Francisco y Fernanda, natural de Arenas de Cibrales y vecina que fue de Oviedo y hoy en paradero ignorado, se acordó en ejecución de sentencia, darle vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en dichos autos, que se inserta a continuación, y transcurrido dicho plazo sin haberla impugnado, requerirla para que voluntariamente se persone en el plazo de cinco días ante este Juzgado, sito en la calle Quintana número 7-1.º derecha, para hacer efectivas las responsabilidades impuestas y de no hacerlo y caso de ser habida, será conducida por la Fuerza Pública a la Prisión Provincial para que cumpla en ella el arresto menor de un día que le fue impuesto como pena principal.

## Tasación de costas

Disposición 11.—Registro: 20 pesetas.

Artículo 28.—Diligencias previas y juicio: 115 pesetas.

Artículo 29.—Ejecución de sentencia: 30 pesetas.

Artículo 31.—Diligenciamiento de 2 exhortos: 50 pesetas.

Indemnización a la perjudicada: 50 pesetas.

Pólizas de Mutualidad Judicial: 50 pesetas.

Registro aproximado del juicio: 90 pesetas.

Dieta y locomoción exhorto: 30 pesetas.

Total: 435 pesetas.

Corresponde satisfacer a la expresada denunciada la cantidad de cuatrocientas treinta y cinco ptas., s. e. u. o.

Oviedo, veinte de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

## Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez Municipal número 1, don Hermenegildo González Menéndez, en el juicio verbal de faltas número 93 de 1971, que se instruye por este Juzgado por estafa, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciado José Rodríguez Espolita, de 40 años, casado, minero, hijo de Fernando y María, natural de Trubia y vecino

que fue de Oviedo, y hoy con domicilio ignorado, para que a las cinco de la tarde del día dieciséis de abril próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número 7, 1.º, derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no concurrir con las pruebas de que intentase valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extendiendo y firmando la presente en Oviedo, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo,

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas número 118 del corriente año, que se sigue en este Juzgado por hurto, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

## Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del número dos, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas sobre hurto, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública a denuncia que presentó Fernando Augusto Carballo, de veinte años de edad, soltero, hijo de César y Esperanza, natural de Solares Carraceda-Ancianes de Braganza (Portugal), y con domicilio el día de autos en Mondín-Llanera, y en la actualidad en esta capital, calle Alfonso Martínez, número 17, 6.º-I, y de la otra como denunciado José Raposo Alvarez, de treinta años, de edad, soltero, peón, hijo de Ignacio y Adoración, natural de Piedra Fita del Cabrero-Lugo, y con domicilio el día de autos en Postigo Bajo, número 2-2.º, derecha, y en la actualidad en paradero ignorado.

## Fallo

Que debo de condenar y condeno al inculcado en estas diligencias José Raposo Alvarez, como autor y responsable de una falta de hurto, calificada, prevista y penada en el vigente Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas y una vez firme esta resolución, hágase entrega al denunciante-perjudicado de los efectos sustrai-

dos y que fueron recuperados. Líbrense edictos al BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado y su notificación en forma al denunciado José Raposo Alvarez, antes circunstanciado, que se halla en paradero ignorado, firmo el presente en Oviedo a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

## Edicto

Don José María Pulgar Martínez, Secretario Habilitado de la Magistratura de Trabajo de Gijón,

Doy fe testimonio: Que en los autos 1184-87/70, actualmente en período de ejecución de sentencia número 62/71, figura auto cuyo tenor literal es el siguiente:

## Auto

Gijón, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno.

## Resultando

Que ha tenido entrada en esta Magistratura de Trabajo escrito de la representación legal de los actores en el que fundamentalmente se dice, que siendo firme la sentencia de esta Magistratura de Trabajo de fecha dieciséis de diciembre pasado por la que se condena a la empresa a abonar a los mismos diversas sumas que ascienden a un total de 39.667,46 pesetas, interesa su ejecución.

Considerando que siendo firme la mencionada sentencia e interesada su ejecución en forma legal, procede dar cumplimiento a lo en ella dispuesto en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios verbales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 y siguientes del vigente Texto Refundido de Procedimiento Laboral.

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Gijón, don Eduardo Pardo Unzueta, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía de acordar y acordaba la ejecución de la citada sentencia y en su consecuencia procedase a embargar bienes o derechos como de la propiedad de la empresa COLOPRI S. A. que tenía su domicilio en Avenida de Galicia, número 29-Oviedo, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, suficientes a cubrir con

los mismos la cantidad de treinta y nueve mil seiscientos sesenta y siete pesetas con cuarenta y seis céntimos, que se le reclaman en concepto de principal con más diez mil pesetas que provisionalmente y sin perjuicio de la liquidación definitiva se calculan para gastos y costas, delegándose para la práctica de estas diligencias en el Agente Judicial de esta Magistratura asistido del Secretario que da fe, o funcionario en quien éste delegue, y a los que servirá la presente resolución de mandamiento en forma.—Lo mandó y firma S.S.ª doy fe.—Eduardo Pardo.—Ante mí.—José María Pulgar Martínez.

Y para que así conste, y a efectos de su notificación a la empresa ejecutada COLOPRI S. A., actualmente en ignorado paradero, expido, firmo y rubrico el presente en Gijón, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don Alberto Manuel de la Escalera Bruquetas, Magistrado de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que en los autos 1023/70, seguidos a instancia de María González Rodríguez, por sí y en representación de sus hijos, contra Cerámica "La Barrosa" y otras, en reclamación de pensión de viudedad, orfandad y complementaria, por la Mutualidad Laboral del Vidrio, se ha interpuesto recurso de casación por infracción de Ley y de doctrina legal, para ante la Excm. Sala de lo Social del Tribunal Supremo; y desconociéndose el paradero de la patronal demandada, Cerámica La Barrosa, por el presente se emplaza a dicha empresa, para que dentro del término legal de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la Excm. Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a usar de su derecho en el recurso interpuesto si viere conveniente, haciéndole saber que de no comparecer dentro del referido término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, y sirva de emplazamiento a Cerámica La Barrosa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Mieres, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.



## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DIPUTACION

## Anuncio

En cumplimiento del acuerdo de la Excm. Diputación provincial de fecha 25 de febrero pasado, y resolución del Ilmo. señor Presidente de 8 de marzo actual, se está instruyendo expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la provincia y del Título de Hijo Adoptivo de la misma al Excmo. señor don José López Muñoz y González Madroño. Lo que se hace público, al objeto de que puedan comparecer en el mismo, personalmente o por escrito, cuantas personas deseen aportar los datos de interés que estimen oportunos en orden a la finalidad de dicho expediente.

Oviedo, 26 de marzo de 1971.—El Diputado-Instructor.

## DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Vista la propuesta formulada por el Delegado Provincial del Instituto Social de la Marina, y previo informe de la Sección Provincial de Trabajos Portuarios, esta Delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento General, aprobado por Decreto 1.867/70 de 9 de julio, sobre Régimen Especial de Seguridad Social de los trabajadores del Mar, y Resolución de la Dirección General de Seguridad Social de 2 de febrero de 1971, acuerda: Que el aumento de las bases de cotización de los trabajadores portuarios de los distintos puertos de esta provincia, por los conceptos relativos a incapacidad laboral transitoria, tiempo empleado en el cumplimiento de deberes de carácter público o en el desempeño de cargos de representación sindical que no dan lugar a excedencia en el trabajo, vacaciones y pagas extraordinarias, queda fijado en el porcentaje de 6,54 (seis con cincuenta y cuatro), el cual se aplicará sobre las actuales bases de cotización para las distintas categorías profesionales, y será tenido en cuenta por la Organización de Trabajos Portuarios en las liquidaciones que practiquen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Orden de 25 de agosto de 1970, a los empresarios que empleen a los estibadores portuarios, a partir del primero de abril de 1971.

Oviedo, 23 de marzo de 1971.—El Delegado de Trabajo.

Referencia: Convenio colectivo.

Expediente: 79/70.

Visto: El expediente del Convenio Colectivo Sindical de la empresa Cristalería Española, S. A., Fábrica de Avilés, del personal obrero, y

Resultando que con fecha 16 de febrero de 1971, tuvo entrada en esta Delegación escrito de la Organización Sindical, acompañando copia de las actuaciones de la Comisión Deliberadora, y haciendo constar que se habían agotado todas las fórmulas de conciliación, por lo que no siendo posible llegar a un acuerdo definitivo, se interesaba se dictase una Norma de Obligado Cumplimiento.

Resultando que recibido el expediente, se designó por esta Delegación representante para que convocase, presidiera y dirigiera, en lo sucesivo las deliberaciones, ejerciendo las facultades encomendadas al Presidente de la Comisión, sin que pese a este trámite se llegase a un pleno acuerdo, remitiéndose nuevamente a esta Delegación todas las actuaciones, en fecha 6 de marzo de 1971, para que fuese dictada la Norma de Obligado Cumplimiento.

Resultando que con fecha 12 de marzo de 1971, se dió por esta Delegación, trámite de audiencia a la Comisión Deliberadora del convenio, exponiendo en el mismo sus conclusiones definitivas las partes interesadas, y sin que se llegara tampoco a la plena avenencia en dicho trámite.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de 24 de abril de 1958, y 16 de su Reglamento de 22 de julio siguiente, y en las Ordenes de 12 de abril de 1960 y 27 de diciembre de 1962.

Considerando que al no existir conformidad de las partes, se hace necesario contemplar las circunstancias que pueden condicionar y justificar una norma, admitiéndose que desde la fecha en que fue dictada la última normativa laboral aplicable, han cambiado las condiciones socio-económicas que acusan los índices del coste de la vida, y mejora de la productividad en el sector, lo que lleva forzosamente al necesario reajuste retributivo, conforme a los ponderados índices de referencia y categorías, y a las normas dictadas por el Decreto-Ley 22/1969 de 9 de diciembre, que regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, sin perjuicio de que ulteriores afanes en la negociación colectiva, puedan abordarse aspectos e instituciones que escapen a la finalidad de la presente norma.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Trabajo, en uso de las facultades que le están conferidas acuerda: como Norma de Obligado Cumplimiento para el empresa Cristalería Española, S. A., Fábrica de Avilés, y su personal obrero, lo siguiente:

Primero: Se establece un incremento del 8% sobre la masa salarial del Convenio de 10 de abril de 1969, incluyendo el incremento de coste de vida, que fue automáticamente aumentado en el mes de enero de 1970.

Segundo: En todo lo no previsto en esta Norma, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Sindical aprobado por resolución de 10 de abril de 1969, y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 24 de abril.

Tercero: Las remuneraciones de la presente norma se actualizarán en 1.º de enero de 1972, con las variaciones del índice del coste de la vida en el conjunto nacional, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

Cuarto: La presente norma tendrá vigencia desde el 1.º de enero de 1971 al 31 de diciembre de 1972, y no supondrá repercusión alguna en precios.

Quinto: Se dispone la publicación de esta norma de obligado cumplimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 24 de marzo de 1971.—El Delegado de Trabajo.

## DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

## Sección de Minas

## Anuncios

Se hace saber que por el Ministerio de Industria, y por renuncia de los interesados, han sido caducadas las concesiones mineras que a continuación se relacionan, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha de renuncia:

14.240, "San Luis", hulla, 22, de Lena; 28-XII-1970.

24.569, "Ana María", hulla, 237, de Caso; 26-XI-1970.

25.308, "Antonia Segunda", antracita, 20, de Lena; 28-XII-1970.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes, hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Se advierte que el terreno comprendido en estas concesiones, queda dentro de la zona en la que se ha suspendido el derecho de petición de permisos y concesiones directas de explotación de mineral de mercurio ("Boletín Oficial del Estado" número 264, de 4 de noviembre de 1969).

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece horas y treinta minutos de la mañana).

Oviedo, 17 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial, Luis Fernández Velasco.

— : —

Se hace saber que por el Ministerio de Industria y por renuncia del interesado, ha sido caducada la concesión minera que a continuación se indica, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal y fecha de renuncia.

Número: 26.803. Nombre: Blanca. Mineral: Carbón. Hectáreas: 108. Término municipal: Cangas del Narcea. Fecha: 24-XII-1970.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece horas y treinta minutos de la mañana).

Oviedo, 17 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial, Luis Fernández Velasco.

— : —

Se hace saber que por esta Delegación y por renuncia de los interesados, han sido caducados los permisos de investigación que a continuación se indican, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha de renuncia:

Número: 27.920. Nombre: María Jesús. Mineral: Cinabrio. Hectáreas: 304. Término municipal: Lena. Fecha: 30-XII-1970.

Número: 29.746. Nombre: Elena Segunda. Mineral: Caolín. Hectáreas: 20. Término municipal: Las Regueras. Fecha: 24-IX-1970.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes, hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del



siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Se advierte que el terreno comprendido en estos permisos queda dentro de la zona en la que se ha suspendido el derecho de petición de permisos y concesiones directas de explotación de mineral de mercurio ("Boletín Oficial del Estado", número 264 de 4 de noviembre de 1969).

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece horas y treinta minutos de la mañana).

Oviedo, 17 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial, Luis Fernández Velasco.

— : —

Se hace saber que por esta Delegación y por renuncia de los interesados, han sido caducados los permisos de investigación que a continuación se indican, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha de renuncia.

Número: 29.206. Nombre: Santiago. Mineral: Caolín. Hectáreas: 10. Término municipal: Illas. Fecha de renuncia: 31-XII-1970.

Número: 29.758. Nombre: Ana Irma. Mineral: Caolín. Hectáreas: 260. Término municipal: Cudillero. Fecha: 23-XI-1970.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece horas y treinta minutos de la mañana).

Oviedo, 17 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial, Luis Fernández Velasco.

#### SERVICIO NACIONAL DE CEREALES

Jefatura Provincial de Oviedo

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado los resguardos negociables A4-AC-1 que se detallan, expedidos a favor de Cooperativa Agropecuaria de la Colorada (Navia), se previene a la persona en cuyo poder se hallen, que los presente en esta Jefatura Provincial, advirtiéndose que están tomadas las precauciones necesarias para que no se hagan efectivos dichos negociables, si no a su legítimo titular, quedando los mismos sin nin-

gún valor ni efecto una vez transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberlos presentado con arreglo a lo dispuesto.

Número, fecha e importe pesetas:

Am. 672.028, 28-10-69, 20.783.

Am. 672.029, 28-10-69, 16.578.

Am. 672.030, 28-10-69, 12.388.

Am. 672.031, 28-10-69, 16.890.

Am. 672.035, 28-10-69, 7.243.

Oviedo, 22 de marzo de 1971.—El Jefe provincial.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Cangas del Narcea

Don Luis Meana Méndez, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Cangas del Narcea,

Hago saber: Que en procedimiento de apremio que instruyo contra don Luis Blanco Valdés, que se dice vecino de Cangas del Narcea, por débitos a la Hacienda, concepto de Industrial, Licencia Fiscal Cuota de Beneficios, año 1970, por un importe de principal de 7.382 pesetas, más los recargos de apremio y costas reglamentarios, correspondientes a los vehículos con número y matrícula de M-155.596 y M-155.598, se ha dictado providencia en el día de hoy, decretando el embargo de los citados vehículos de la propiedad de dicho deudor, y acordando notificarlo al mismo e invitándole a designar depositario y perito tasador en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en la Regla 55 de la Instrucción General de Recaudación.

Dado en Cangas del Narcea a 24 de marzo de 1971.—El Recaudador.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### A YUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

Anuncio de subasta obra

Objeto.—Lo constituye la adjudicación de las obras de construcción de pista deportiva en la escuela de niños de Naveces.

Plazo.—Las obras deberán ejecutarse en el plazo de dos meses a contar de la adjudicación definitiva.

Tipo de licitación.—143.417 pesetas.

Fianza provisional.—2.868 pesetas.

Fianza definitiva.—El cuatro por

cientos (4%) del importe de la adjudicación definitiva.

Exposición de documentos.—En la Secretaría Municipal, (Unidad Administrativa de Urbanismo y Obras), en horas de 9 a 13, de días no festivos.

Documentos a acompañar a la proposición. — A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la constitución de la fianza provisional.

b) Declaración en la que el licitador afirma, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

d) Carnet de empresa con responsabilidad.

e) Acreditar estar al corriente en el pago de Seguros Sociales.

f) Acreditar tener concertada póliza de seguro de accidentes de trabajo con mutualidades laborales.

Modelo de proposición.—D....., con documento nacional de identidad número, que vive en....., con domicilio en..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta del Ayuntamiento de Castrillón anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número... de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de licitación rebajado en... tanto por ciento.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de haber constituido fianza o garantía provisional.

d) Acompaña los documentos que acreditan su responsabilidad jurídica.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones.

f) Acompaña carnet de empresa con responsabilidad.

g) Acompaña documento acreditativo de estar al corriente en el pago de seguros sociales.

h) Acompaña documento acreditativo de tener concertada póliza de seguro de accidentes de trabajo con mutualidades laborales.

Fecha y firma del licitador.

Presentación de plicas.—Las proposiciones y documentos se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado en el que figurará la inscripción: Proposición para

tomar parte en la subasta de la obra de construcción de pista deportiva en la Escuela de Niños de Naveces".

La presentación se hará hasta el día anterior, inclusive, al acto de apertura de plicas, en horas de 9 a 13 de la mañana de días hábiles.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar el día siguiente de transcurridos veinte días, (20) desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce de la mañana, en la Casa Consistorial.

Castrillón, 17 de marzo de 1971.—El Alcalde.

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE LORO (Pravia)

Anuncio

Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se admitirán en el domicilio de la Entidad de Loro y en las Oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Pravia, proposiciones a pliego cerrado para optar a la subasta de 991 pinos, 17 eucaliptos y 21 abedules, con 527, 8 y 1 metro cúbico, respectivamente, en el monte comunal de Loro.

Precio mínimo 325.000 ptas., siendo de cuenta del adjudicatario el importe del permiso de corta y el importe de este anuncio. Las Ofertas se admitirán en los lugares señalados anteriormente de 9 a 2 en las Oficinas del Ayuntamiento y de 9 a 6 de la tarde en Loro.

La apertura de los pliegos se efectuará en el domicilio de la Junta de Loro, a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión.

En concepto de fianza provisional se depositará previamente a la presentación, la cantidad de 5.000 pesetas que se elevará a definitiva por el 5 por ciento del remate.

Este aprovechamiento por ser de carácter comunal no tiene otros gastos que los enumerados anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loro, 25 de marzo de 1971.—El Alcalde.

#### ANULACION DE REQUISITORIA

Se anula y deja sin efecto la requisitoria del Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, dimanante de las diligencias previas número 181 de 1969, llamando al acusado JOSE ANTONIO MUÑO MEJIDO, por haber sido declarado falta el hecho.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo